

ción de las tarifas del servicio de auto-taxis de la ciudad de Badajoz, por razón a la inflación de los costes de explotación y a la repercusión del I.V.A., por unanimidad:

1. Autorizar la implantación de las siguientes tarifas (incluido I.V.A.):

— Bajada de bandera 68 ptas.
— Kilómetro recorrido 40 ptas.
— Hora parada 825 ptas.

2. Mantener los precios y horarios de los complementos vigentes.

3. Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 25 de febrero de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la misma, de 25 de febrero de 1986, para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de transporte urbano en auto-taxis de la ciudad de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres, por solicitud de la Agrupación Provincial de Trabajadores Autónomos del Taxi, de Cáceres, para la variación de las tarifas del servicio de auto-taxi de la ciudad de Cáceres, por razón a

la inflación de los costes de explotación y a la repercusión del I.V.A., por unanimidad:

1. Autorizar la implantación de las siguientes tarifas (incluido (I.V.A.):

— Bajada de bandera 68 ptas.
— Kilómetro recorrido 40 ptas.
— Hora parada 880 ptas.

2. Mantener los precios y horarios de los complementos vigentes.

3. Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 25 de febrero de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la misma, de 25 de febrero de 1986, para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de transporte urbano en auto-taxi de la ciudad de Plasencia (Cáceres).

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio, y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres, por solicitud de la Agrupación Provincial de Trabajadores Autónomos del Taxi, de Cáceres, Grupo Local de Taxis de Plasencia, para la variación de las tarifas del servicio de auto-taxis de la ciudad de Plasencia (Cáceres), por razón a la inflación de los costes de explotación y a la repercusión del I.V.A., por unanimidad: